

Prorrogar por dos años más a partir del 20 de julio de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Tejidos, S. A.», autorizado por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y prorrogado hasta el 20 de julio de 1980, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19121** *ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963 de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) y prorrogado hasta el 12 de diciembre de 1979,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 12 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) y prorrogado hasta el 12 de diciembre de 1979, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Domingo Cabus Colomer, calle Velázquez, 49 Mataró (Barcelona).

«Roca y Grau, S. L.» Rial del Bereu, 30. Arenys de Mar.

«Woven Ibérica, S. A.», paseo de Gracia, 86. Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19122** *ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima», por Orden de 28 de noviembre de 1974 y ampliado por Orden de 19 de agosto de 1975 en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación y un nuevo producto de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad General de Hules, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) y ampliado por Orden ministerial de 19 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) para la importación de resina de P.V.C., ftalato de dioctilo, papeles, plastificantes y bióxido de titanio-rutilo, y la exportación de hojas, láminas, papeles decorativos, tejidos, alfombrillas, tapetes y artículos similares, solicita incluir una nueva mercancía de importación y un nuevo producto de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad General de Hules, S. A.», con domicilio en calle Barcelona, 2, Gavá, Barcelona, por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) y ampliado por Orden ministerial de 19 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre), en el sentido de incluir como mercancía de importación papel soporte engomado, P. E. 48.07.95, y como producto de exportación «papel pintado vinílico preencolado venilia» lámina de P.V.C. doblada sobre soporte de papel engomado, en rollos de 10 metros de longitud y 0,53 metros de ancho, P. E. 39.02.42.3.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de papel soporte engomado, realmente contenidos en el papel pintado vinílico preencolado venilia, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado 100 kilogramos de dicha mercancía de importación de las mismas características y gramaje.

El porcentaje de pérdidas es el del 5,66 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio, así como las exactas características y gramaje del papel soporte engomado, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) y ampliada por Orden ministerial de 19 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19123** *ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y prorrogado hasta el 9 de julio de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 9 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Hilaturas Manlleu, S. A.», paseo 4 de febrero número 3, Manlleu.

«Sauleda, S. A.», calle Europa, 10, Barcelona.

«Textiles Deco, S. A.», calle Afueras, sin número, Taradell.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19124** *ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/63, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 4 de marzo de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/63, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«José Leonart Llibra», carretera de Barcelona, número 17, Mataró (Barcelona).

«Isolktra, S. A.», carretera de Gavá kilómetro 10,600, San Boi de Llobregat.

«Maria González Carrasco», calle Unión, 55, Mataró (Barcelona).

«Miguel Massana, S. A.», calle Rosellón, número 111-115, Mataró (Barcelona).

«Serra Feliú, S. A.», calle Caspe, 12, Barcelona.

«Domsa, S. A.», Milàns, número 2, Mataró (Barcelona).